



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**  
**N° 031-2024-MDSJ/C.**

San Jerónimo, 19 de junio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO -  
PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO.**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria N° 011-2024, de fecha 19 de junio de 2024, bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y con el quórum reglamentario de los señores Regidores. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco, es un Gobierno Local que de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Oficio N° 0743-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE, de fecha 17 de mayo de 2024, el Director General de Dirección General de Infraestructura, remite solicitud de compromiso de aceptación de otorgar la afectación en uso del coliseo del Distrito de San Jerónimo del Cusco, para implementar traslado de la institución educativa Alejandro Velasco Astete, en el marco de la iniciativa privada cofinanciada "Reforzamiento De Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de Colegio de Cusco". (LPC Colegios Cusco). Solicita remitir el compromiso de aceptación de afectar en uso temporalmente el citado predio a favor del Ministerio de Educación durante el plazo de 03 años a fin que allí se implemente el plan de Reubicación temporal de la Institución Educativa Alejandro Velasco Astete, durante el plazo de ejecución de obras civiles de tal modo de asegurar la continuidad del calendario y servicio educativo respectivo;

Que, mediante Informe N° 177-SGECD-GDS-MDSJ/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, la Sra. Sandra Serrano Auccacusi, Subgerente de Educación Cultura y Deporte, indica que después de evaluar la solicitud presentada, la instalación del estadio municipal cuenta con un área de 2000m2 espacio que puede ser de utilidad, considerando que beneficiara a la educación de los niños y jóvenes de nuestro distrito;

Que, mediante Informe N°237-2024-GDUR-MDSJ/C de fecha 03 de junio de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, informa que el predio que se encuentra debidamente inscrita en SUNARP con partida N° 110025650, dicho predio se ubica entre las calles Perú. Av. Lloqllapata y la calle Agricultura del Distrito de San Jerónimo, indica también que es importante poner en consideración del titular de la necesidad de contar con el compromiso de aceptación y a través de este el concejo municipal previo informe de gerencia de desarrollo humano y social;

Que, además con Informe N° 0079-OGA-MDSJ-2024/OYRA de fecha 04 de Junio de 2024, la Directora de la Oficina de Gestión Patrimonial informa que al tratarse de labores netamente técnicas así como indica en uno de los párrafos del oficio de la referencia los funcionario de nuestra municipalidad, pro inversión y ministerio de educación han realizado el levantamiento topográfico del predio tiene conocimiento del área y espacios;

Que, con Informe Legal N° 012-2024-MDSJ-GDS-AL/JPSC, de fecha 31 de mayo de 2024, Abog. J. Patrick Sonco Cáceres, Asesor Legal de Gerencia de Desarrollo Social, emite informe de afectación en uso de bien inmueble - Estadio Municipal. Concluye que la petición de afectación en uso del bien inmueble- estadio municipal de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, solicitada por la directora General de Infraestructura educativa, a favor del





ministerio de Educación , legalmente deviene en PROCEDENTE, todo ello en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes que amparan lo requerido: (...) previo a la aprobación de la misma, esta deberá ponerse en conocimiento del Concejo Municipal, quienes en atribución de sus funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades deberá evaluar dicha afectación;

Que. Mediante Informe N° 041-2024-OGAJ-MDSJ de fecha 11 de Junio de 2024, de Director General de la Oficina General de Asesoría Legal; solicita previo a emitir pronunciamiento remitir Expediente del Proyecto o el Plan Conceptual, ello previo otorgamiento de Afectación de Uso, a fin de dar pleno cumplimiento a los requisitos establecidos por Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, con Informe N° 136-2024-OGGI/HNA-MDSJ/CUSCO, de Director General de Gestión de Inversiones -MDSJ de fecha 13 de Junio de 2024, quien remite Plan conceptual de la iniciativa privada cofinanciada (UF) de Pro inversión; donde se sustenta que la unidad Formuladora de Pro inversión del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los servicios educativos en los niveles de Inicial, Primaria, Secundaria y CEBA en las Instituciones Educativas Comercio 41, Alejandro Velasco Astete y Uriel García, en los distritos de San Jerónimo, Cusco y Wanchaq de la provincia de Cusco con código único de inversiones 2496032;

Que, mediante Opinión Legal N° 210-2024-OGAJ-MDSJ, de fecha 14 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: PROCEDENTE AFECTACION EN USO del predio a denominado ESTADIO MUNICIPAL DE SAN JERONIMO, infraestructura inscrita con partida registral N° 11025650 favor del Ministerio de Educación durante el plazo de 03 años, afín que se implemente el plan de Reubicación temporal de la Institución Educativa Alejandro Velasco Astete , durante el plazo de ejecución de obras civiles de tal modo de asegurar la continuidad del calendario y servicio educativo respectivo;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo". Interinstitucionales";

Que, mediante Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA, el cual establece lo siguiente: Artículo 90.- Aprovechamiento de los predios de dominio público 90.1 Las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto.

Artículo 151.- Definición: Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Artículo 152.- Plazo de la afectación en uso

152.1 La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido.





152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada.

152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación.

Artículo 153.- Procedimiento y requisitos de la afectación en uso

153.1 El procedimiento para la afectación en uso es el previsto en el Subcapítulo I del presente Capítulo, referido a las disposiciones generales de los actos de administración, aplicándose, además, las reglas particulares del presente Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN.

153.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda.

153.3 La solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento.

153.4 Adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación:

1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento.

2. El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento.

153.5 Cuando la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, se otorga la afectación estableciendo la obligación de que la afectaría cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento.

153.6 Cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la afectación en uso establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectaría presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste.

153.7 La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero.

Que, de la revisión de los actuados se puede apreciar que el expediente cuenta con iniciativa cofinanciada "REFORZAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO COLEGIO DE CUSCO"; donde se considera al Colegio Alejandro Velasco Astete, siendo que esta es de gran importancia para la población estudiantil;

Que, por tanto, con el VOTO UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la AFECTACION EN USO del predio a denominado ESTADIO MUNICIPAL DE SAN JERONIMO infraestructura inscrita con partida registral N° 11025650, a favor del Ministerio de Educación durante el plazo de 03 años, afín que se implemente el plan de reubicación temporal de la Institución Educativa Alejandro Velasco Astete, durante el plazo de ejecución de obras civiles de tal modo de asegurar la continuidad del calendario y servicio educativo respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas dependientes dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las Unidades Orgánicas de la Entidad, para su conocimiento y cumplimiento, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco, (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO  
Abog. Noemí Esperilla Quispe  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO  
Prof. Maximo Rimachi Morales  
ALCALDE

- C.c.
- Alcaldía.
  - Gerencia Municipal
  - Gerencia de Desarrollo Social.
  - Secretaría General y Gestión Documentaria / Archivo.